



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 054 -2026-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **18 FEB 2026**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 880-2025-Q, de fecha 21 de Mayo del 2025, sobre Rectificación de Nombre en el Título de Propiedad del predio denominado "Umasbamba Parc. 10-A", ubicado en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por **Walter Richard Olivares Figueroa** y el Informe Legal Nro. 14-2026-GR CUSCO-GERAGRI-SGTPA/LC, de fecha 06 de Febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente fundamenta su petición en que, recurre por la vía regular a solicitar la rectificación de nombre en el Título de Propiedad Nro. 059124 del predio rustico "Umasbamba Parc. 10-A", en el que dice Walter R. Olivares Figueroa, cuando lo correcto debe decir Walter Richard Olivares Figueroa; con cuyo motivo adjunta una serie de documentos para ser meritutados en su oportunidad.

Que, de la copia del Título de Propiedad Nro. 059124, de fecha 30 de Setiembre de 1996, se tiene que, el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudica el predio denominado "Umasbamba Parc. 10-A", de una extensión superficial de 1.8200 Has, ubicado en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Walter R. Olivares Figueroa, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Partida Nro. 02011937 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X - Sede Cusco, Oficina Registral de Quillabamba.

Que, de la documentación adjuntada, como es, la copia del Documento Nacional de Identidad del recurrente, copia del plano y memoria descriptiva del plano del predio, corroborado por el Certificado de Inscripción, de fecha 21 de mayo del 2025, otorgado por el RENIEC - Oficina Regional del Cusco, se tiene que, la persona de Walter R. Olivares Figueroa, no aparece en el archivo magnético del Registro Único de personas naturales del RENIEC, y estando a lo establecido en el Art. IV.1.7 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala expresamente que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Se evidencia la existencia de error material en el nombre del titular consignado en el Título de Propiedad del predio materia de petición, en el que, su segundo nombre ha sido omitido colocando únicamente su inicial.



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchi, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese contexto, existiendo evidente error material en el nombre del titular del predio, cuya corrección no alterará lo sustancial del contenido del título ni el sentido de la decisión, procede atender lo solicitado.

Estando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nro. 176-2020-CR/GR.CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional Nro. 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 024-2026-GR CUSCO/GGR, del 16 de Enero del 2026.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación de Nombre en el Título de Propiedad Nro. 059124, de fecha 30 de Setiembre de 1996, por el que, el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudica el predio denominado "Umasbamba Parc. 10-A", de una extensión superficial de 1.8200 Has, ubicado en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Walter R. Olivares Figueroa; debiendo en adelante entenderse que la adjudicación es a favor de **Walter Richard Olivares Figueroa**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los interesados para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA



Ing. Henry Campana Tamayo
GERENTE REGIONAL

HCT/wvk

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchur, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri